



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00381-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO SANCHEZ TIRADO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante presentó escrito solicitando modificación de asociación de depósitos judiciales y entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Auto N° 0455

Vistos la nota de secretaria y el memorial antecede y revisado el portal WEB del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que no existen a la fecha consignaciones a favor del proceso de la referencia, sin embargo y en atención a que el peticionario allegó relación de un depósito judicial discriminado, dejando claro que la consulta no se realiza por número de identificación, atendiendo a que la mayoría de los demandados tienen múltiples procesos con las mismas entidades demandantes, que se procedió a realizar la consulta por el número del depósito judicial, dicha consulta arrojó como resultado que el depósito judicial relacionado si existe en la cuenta judicial de este despacho, sin embargo, pese a que coinciden en las partes, se encuentran asociados desde su constitución a favor del proceso **23300408900120220038100**, radicado que difiere del proceso de la referencia, razón por la cual no podrán entregarse los mismos y tampoco podrá modificarse la asociación hasta tanto la entidad pagadora respectiva certifique la pertenencia de estos al presente proceso; así las cosas, se negará la solicitud elevada por el peticionario, al resultar improcedente, además se le instará a que realice los trámites y solicitudes correspondientes. En consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la modificación de la asociación de depósitos judiciales y su posterior entrega por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se requiere a la parte a fin de que realice las solicitudes de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df31cd56ca31c3fecf8a03adaef69453de3ee77f58246c40e4aa48dd30efffb**

Documento generado en 10/08/2023 07:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>